

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 160 2015-MPH/GM.

Huancayo, **21 ABR. 2015**

VISTOS.- El expediente No. 013113-R-2015, presentado por el Sr. Julio Alejandro Rocca Lazo quien solicita Apelación contra la Resolución de Gerencia de Participación Fiscalización y Seguridad Ciudadana Nro. 097-2015-MPH/GPFSC , e Informe Legal No.298-,MPH/GAL.

CONSIDERANDO.-



Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo es una Institución básica de la Organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia , con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.-



Que, según Expediente Nro. 013113-R-2015, el Administrado, Presenta Recurso de Apelación con fecha 01-04-2015, en contra de la Resolución No. 97-2015-MPH/GPFSC . El Recurso de Apelación se encuentra dentro del plazo legal para su interposición la misma que cumple con los requisitos exigidos en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 207,209 y 211.

El recurso de Apelación si bien es cierto es un mecanismo de defensa para contradecir una decisión que según el Administrado no se encuentra con arreglo a derecho, manifestando que la Resolución de Multa No. 0239-2013- emitida el 27 de Marzo del 2013, ha sido impuesta en forma ilegal que no se encuentra reglada a Ley, y alude así mismo que la Resolución de Gerencia de Participación, Fiscalización y Seguridad Ciudadana No. 97-2015- MPH/GPFSC , ha incurrido en error ,vicio o irregularidad procedimental , por haber sido resuelta el Recurso de Reconsideración por un Órgano incompetente (Gerencia de Participación, Fiscalización y Seguridad Ciudadana, correspondiendo a ser atendida y resuelta por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo (órgano competente), conforme lo prevé el Art. 42 de la Ordenanza Municipal No.473-MPH/CM.

Se observa de los actuados que el Administrado en su recurso de reconsideración adjunta la Licencia Municipal de Funcionamiento No. 10689 , para realizar la actividad económica de RECREO Y BAÑOS SAUNA , otorgada EL 15-08-2000,, y copia de la Resolución No. 03 de fecha 03 de Diciembre del año 2013, tramitado en el expediente judicial No. 119-2013-MPH/GDEyT, que declara improcedente el descargo de la Papeleta de Infracción No. 000070 de fecha 27 de 03-2013.-

Que Visto los antecedentes del presente expediente se aprecia de la Resolución de Multa Nro.0239-2013-GDEyT de fecha 31-07-2013 fue generado por la Papeleta de Infracción No.000070, por la Infracción de Cambiar y/o ampliar el giro autorizado del establecimiento sin autorización Municipal , es decir por haber ampliado como Bar Informal, por tanto los documentos que adjunta el Administrado no sustenta en nueva prueba por lo que no corresponde valorar los argumentos aludidos.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 496-CM/MPH de fecha 25-02-2014, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, bajo el enfoque de gestión por procesos, la misma que crea la Gerencia de Participación, Fiscalización y Seguridad Ciudadana , debiendo dicha gerencia proseguir con los procesos subsiguientes, habiendo establecido que el recurso de reconsideración debe ser resuelto por la referida Gerencia.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nro. 004-2012-MPH/A, concordante con el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADA el recurso de Apelación interpuesta por Julio Alejandro Rocca Lazo, contra la Resolución de Gerencia de Participación, Fiscalización y Seguridad Ciudadana Nro. 097-2015-MPH/GPFSC, de fecha 18-03-2015, confirmándose la apelada , por los fundamentos expuestos.-

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa

ARTICULO TERCERO.- Ordenar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Participación- Fiscalización y Seguridad Ciudadana , SATH y demás instancias pertinentes.

ARTICULO CUARTO.-Notifíquese al Administrado con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL

